

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00776 - 00

Agréguese al expediente el plan de pagos aportado por el libelista en formato legible respecto de la obligación aquí cobrada (pdf 07).

Ejérzase control oficioso de legalidad sobre el mandamiento ejecutivo dictado el 20/09/2021 (pdf 06) porque allí se indicó erróneamente el valor de los intereses remuneratorios en unidades de valor real respecto de las cuotas vencidas al 28/12/2020 y 28/01/2021, toda vez que las cifras indicadas en dicha providencia no corresponden con el plan de pagos allegados (pdf 07), por lo tanto, se procede a modificar el numeral 1° de la citada decisión, quedando así:

1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «capital vencido» e «intereses remuneratorios» de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas exigibles desde el 28/12/2020 al 28/07/2021, teniendo en cuenta que para la fecha en que se presentó la demanda el valor de la unidad de valor real se certificó en \$284,8568, por lo que se discrimina así:

	Fecha de vencimiento	Capital vencido		Intereses remuneratorios	
		UVR	Pesos	UVR	Pesos
1	28/12/2020	552,2481	\$157.311,63	<u>1.580,1920</u>	<u>\$450.128,44</u>
2	28/01/2021	405,5536	\$115.524,70	<u>1.576,3796</u>	<u>\$449.042,45</u>
3	28/02/2021	325,5549	\$92.736,53	1.966,4932	\$560.168,96
4	28/03/2021	328,3244	\$93.525,44	1.963,7171	\$559.378,17
5	28/04/2021	331,1175	\$94.321,07	1.960,9243	\$558.582,62
6	28/05/2021	333,9344	\$95.123,48	1.958,1075	\$557.780,24
7	28/06/2021	336,7752	\$95.932,71	1.955,2667	\$556.971,02
8	28/07/2021	339,6402	\$96.748,82	1.952,4022	\$556.155,04
		2.953,1483	\$841.224,37	\$14.913,4826	\$4.248.206,93

Póngase de presente que la ejecutante como entidad financiera vigilada tiene la obligación legal de mantener información actualizada del estado del crédito que es complementaria a la información que obra en el pagaré base de ejecución; por lo que, se hace necesaria la presente precisión para evitar irregularidades que afecten los derechos sustanciales de las partes, sin que se les vulnere los de contradicción o defensa (num. 5° art. 42 CGP).

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3517800a168d70925098228467109efd41048f504db61fd257da5188cc7ca5**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>